



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3235161533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintidos (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTOS DE SUSTANCIACIÓN N° 230/

RADICADO: 27001 33 33 002 2019 00345 00
ACCIÓN: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: BARCELINA IBARGUEN MATURANA
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Una vez revisado el expediente, el Despacho observa que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación 089 del 01 de febrero de 2022, así las cosas, se hace necesario reiterar el mismo, a efecto de requerir al Departamento del Chocó y al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, alleguen al expediente la información requerida con el fin de realizar la liquidación del crédito, esto es, i) Resolución número 2163 del 29 de septiembre de 2003 emanada del Departamento del Chocó, mediante la cual se reconoce y ordena pagar la pensión de jubilación a la señora BERCELINA IBARGUEN MATURARA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.345.405 y ii) Certificación de pagos de mesadas pensionales desde el reconocimiento a la señora IBARGUEN MATURANA, necesaria a efecto de practicar la liquidación del crédito.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a las partes un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**.

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense al Departamento del Chocó y a la Apoderada de la Parte Ejecutante el contenido del auto de sustanciación No. 089 del 01 de febrero de 2022, a fin de que se sirvan para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, se sirvan allegar al expediente la información requerida con el fin de realizar la liquidación del crédito, esto es, i) Resolución número 2163 del 29 de septiembre de 2003 emanada del Departamento del Chocó, mediante la cual se reconoce y ordena pagar la pensión de jubilación a la señora BERCELINA IBARGUEN MATURARA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.345.405 y ii) Certificación de pagos de mesadas pensionales desde el reconocimiento a la señora IBARGUEN MATURANA. Anexele copia del auto de sustanciación No. 089 del 01 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>23 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.